



AYUNTAMIENTO DE GELVES

BEATRIZ PEINADO GARCÍA, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, cuya Alcaldía - Presidencia recae en D<sup>a</sup>. ISABEL HERRERA SEGURA, en relación al Presupuesto general del ejercicio 2.018, emite el siguiente

**INFORME PRECEPTIVO**

• **Legislación** : Los presupuestos de las Entidades Locales deben adecuarse a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Capítulo I del Título VII, artículos 126 y siguientes.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 861/86 de 25 de abril, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Resolución de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39 / 88, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en tanto que entre en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
Observaciones		Página	1/26	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

- Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

- Todas las demás disposiciones aplicables a las Corporaciones Locales en las distintas materias tributarias, contractuales, presupuestarias, etc. conforme a la legislación vigente

• **Contenido:** Presentado en esta Intervención el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.018, se procede al análisis del contenido FORMAL y MATERIAL del mismo en cumplimiento de lo preceptuado en el TRLRHL.

**CONTENIDO FORMAL**

El artículo 164.1 del TRLRHL señala:

*Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:*

- a) *El Presupuesto de la propia Entidad.*
- b) *Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local.*

El Presupuesto de la Corporación para el año 2.018, que incluye el Presupuesto de la propia Entidad, incluye los estados de previsión de las sociedades mercantiles Puerto Gelves y Promoción local de Gelves, de manera que se ha procedido a consolidar el mismo con el de la Corporación.

El artículo 165.1 señala:

*El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*

- a) *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

*Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantías prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.*

Toda la documentación anterior aparece comprendida en el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Gelves, cumpliendo la estabilidad presupuestaria que exige la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Reglamento de desarrollo en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
Observaciones		Página	2/26	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria que menciona el artículo 165.1 TRLRHL está derogada).

Respecto a las Bases de ejecución, en las mismas se incluye un Plan de Disposición de Fondos aprobado por Resolución de Alcaldía y publicado en el BOP nº 80 de 9 de abril de 2.015. En el orden sucesivo de prelación de pagos que se establece, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la Prioridad absoluta de pago de la deuda pública en los siguientes términos:

*Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.*

*El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.*

El contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto se regula en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, estableciendo que éstas podrán remitirse a los Reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno, y que contendrán, entre otras materias:

- 
- ← - Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- ← - La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- ← - La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- ← - La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- ← - Las normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- ← - Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- ← - Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- ← - La forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- ← - Los supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- ← - Las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de Caja fija.
- ← - La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

El **artículo 165.4 TRLRHL**, indica que *cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial*. Así, el presupuesto consolidado aparece con un superávit inicial que asciende a la cuantía de 115.804,39 €.

A este respecto, hay que mencionar que como resultado de las liquidaciones de los ejercicios 2.007 a 2.016 se obtuvo un Remanente de Tesorería Negativo. En este sentido, el artículo 193 TRLRHL, establece cuáles son las medidas a adoptar:

1. *El Pleno de la corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*

2. *Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las siguientes condiciones (Art. 177.5 TRLRHL):*

- *Que su importe total anual no supere el cinco % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*
- *Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.*
- *Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

3. *De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.*

El Presupuesto de 2.009 se presentó con un superávit inicial de 1.524.443 € para reducir el Remanente de Tesorería negativo. Sin embargo, no se ha producido la efectiva realización de las previsiones iniciales que se estimaron para acabar con el déficit, con lo que éste no se ha ido eliminando. En los Presupuestos de 2.010, 2.011 no se ha adoptado ninguna medida, a pesar del compromiso que existió en 2.010 para enjugar ese Remanente, con motivo de la firma del préstamo para inversiones de 2.000.000 € que tuvo que autorizar la Junta de Andalucía. En 2.012 se aprobó un Plan de Ajuste que incluía medidas de reducción de gastos tendentes a garantizar la estabilidad Presupuestaria, límites de deuda, la adecuada financiación de los servicios municipales así como cumplir el plazo de pago a proveedores previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En ese mismo Plan se estimaba que el Remanente de Tesorería se volvería positivo en el año 2.017. Sin embargo, el mismo continuará siendo negativo con la liquidación de este ejercicio.

El **artículo 166 TRLRHL** señala:

1. *Al Presupuesto General se unirán como anexos:*
- a) *Los planes y programas de inversión y financiación que, para el plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás Entidades locales de ámbito supra municipal.*

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
Observaciones		Página	4/26	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

b) *Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.*

c) *El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.*

d) *El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones pendientes de realizar a lo largo del mismo y del volumen del endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.*

De los anteriores anexos, no figura el de la letra a) por referirse a entidades supra municipales. El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con los estados de previsión de sus Sociedades íntegramente municipal se acompaña en el expediente. Se aporta el presupuesto de la Sociedad Promoción Local de Gelves, SL, así como el de Puerto Gelves, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la misma. En este sentido, dice la Ley que en el Presupuesto del Ayuntamiento se tienen que incluir:

- Los **estados de previsión de gastos e ingresos** de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento.

Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles serán los de:

- a. La cuenta de explotación.
- b. La cuenta de otros resultados.
- c. La cuenta de pérdidas y ganancias.
- d. El presupuesto de capital.

Además, como Anexos al presupuesto general, se tienen que incluir:

- Los **programas anuales de actuación, inversiones y financiación** de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario el Ayuntamiento

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades comprenderán:

- a. El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b. El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus organismos autónomos.
- c. La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- d. Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.
- a. Otros ingresos y gastos de similar naturaleza.

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
Observaciones		Página	5/26	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Toda la documentación que se menciona aparece en el expediente. Y, además, respecto a los presupuestos de las Sociedades, hay que mencionar lo que establece el Art. 168.5 TRLRHL, según el cual, el acuerdo de aprobación, que será único, ha de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Respecto al estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Promoción Local de Gelves, éste se incluye en su situación actual de liquidación una vez declarada su disolución. El art. 375 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece que "con la apertura del período de liquidación los liquidadores asumirán las funciones establecidas en esta ley, debiendo velar por la integridad del patrimonio social en tanto no sea liquidado y repartido entre los socios". Añadiendo el art. 384 que "a los liquidadores corresponde concluir las operaciones pendientes y realizar las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la sociedad. Les corresponde, pues, percibir los créditos sociales y pagar las deudas sociales"

En conclusión: como existen ingresos y gastos nuevos derivados de las operaciones de liquidación y no existiendo aún el balance final de liquidación, es por lo que se presenta el estado de previsión de ingresos y gastos a que hace referencia el art. 164.1.c) del TRLRHL.

En el expediente aparece igualmente el estado de situación de la deuda tanto a largo como a corto plazo.

En el estado de previsión de la deuda aparecen los importes que el Ayuntamiento tiene que devolver al Estado por las liquidaciones de 2.008 y 2.009 de la Participación en Tributos del Estado, por considerarse deuda a largo plazo, ya que el plazo de devolución de las mismas es de 120 meses.

También aparecen los anticipos extraordinarios reintegrables a largo plazo (sin intereses) concedidos al Ayuntamiento por la Diputación de Sevilla y el OPAEF en los ejercicios 2.014 a 2.017.

El **artículo 167** (redactado por la disposición final décima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) señala:

**1.** El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.

**2.** Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

**3.** Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

- a)** La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GELVES

programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.

En todo caso, y con las peculiaridades que puedan concurrir en el ámbito de las entidades locales, los niveles de área de gasto y de política de gasto se ajustarán a los establecidos para la Administración del Estado.

- **b)** La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.

En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.

- **c)** la clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

**4.** La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.

El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

**5.** El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá la estructura de la información de los presupuestos, de su ejecución y liquidación, a la que deberán ajustarse todas las entidades locales a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de remisión de dicha información.

El **artículo 168** (redactado por el apartado dos de la disposición final primera del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico) señala:

**1.** El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- **a)** Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- **b)** Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- **c)** Anexo de personal de la Entidad Local.
- **d)** Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
Observaciones		Página	7/26	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

- **e)** Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- **f)** Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **g)** Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**2.** El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

**3.** Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

**4.** Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

**5.** El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Se incluye en el expediente la plantilla, teniendo en cuenta sobre ella las puntualizaciones que se mencionan más adelante.

En cuanto a la Relación de puestos de trabajo, no se presenta pues, a la fecha, no existe. Las relaciones (tal y como las configura el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública), son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para su desempeño, debiendo comprender el contenido de los mismos que en dicho precepto se especifica; determinándose en el siguiente art. 16 la obligación de las Corporaciones Locales de su confección. Por su parte, el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece la obligación de las Corporaciones locales de formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, de acuerdo con las normas que establezca el Estado para su confección (en el mismo sentido el art. 126.4 del TRRL).

Aunque no existen normas específicas para la Administración Local al respecto, entendemos que es de aplicación al efecto el contenido de la Orden de 2 de diciembre de 1988, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo en la Administración del Estado, complementada con la de 6 de febrero de 1989 sobre Modelos de Relaciones de Puestos de Trabajo, con las necesarias adecuaciones a las particularidades del Ayuntamiento. Y una vez

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
Observaciones		Página	8/26	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			





AYUNTAMIENTO DE GELVES

que esa relación de puestos de trabajo exista, se podrá proceder a realizar la oportuna valoración de los mismos.

El expediente de aprobación del Presupuesto se debió tramitar en octubre de 2.017. Según la ley, al mismo debía adjuntarse la liquidación de 2.016 y un avance referido a 6 meses de la de 2.017. Toda esa documentación se incluye en el expediente.

De la documentación relacionada, no se incluye en el expediente el anexo de inversiones puesto que no se prevé la realización de ninguna inversión.

Respecto a la información de la letra f) relativa al Anexo de Convenios firmados con la comunidad Autónoma en materia de gasto social, hay que puntualizar lo siguiente. Existe un Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y la Entidad colaboradora Escuela Infantil Doña Amalia Morales Escalera para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía de fecha de 25/04/2017 para una duración de 4 años.

En dicho Convenio no se recoge la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal como exige la letra f) del artículo 168. Pero es que el Artículo 57 bis, en la redacción dada por el artículo 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha sido declarado inconstitucional y nulo por Sentencia TC (Pleno) 41/2016, de 3 de marzo (B.O.E. de 8 abril).

Así, aunque el Convenio firmado con la Junta de Andalucía no incluye la cláusula de retención de recursos, se une al expediente. Respecto a la aplicación presupuestaria a la que se imputan los ingresos que se perciben de la Junta de Andalucía, es la 450.30 denominada "Transferencias corrientes en materia de Educación: EDUCACIÓN INFANTIL", por importe de 150.000 €. Actualmente no existen cantidades pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

A la fecha de emisión de este informe no se incluye el Anexo de beneficios fiscales en tributos locales. Se ha requerido al OPAEF, al ser una información que ha de remitir este Organismo, aunque a día de hoy no hemos obtenido respuesta puesto que aún no se han elaborado los padrones de 2.018.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 TRLRHL, se hace constar:

1. Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia", por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

2. Para la aprobación del Presupuesto será necesario únicamente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONTENIDO MATERIAL**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

El Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2.018 asciende en ingresos a 7.941.385 € y en gastos a 7.804.650 €. Existe superávit inicial de 136.735 €.

Analizando cada uno de los capítulos del **estado de gastos** del Presupuesto de la Corporación, el resultado es el siguiente:

**CAPÍTULO 1.**

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece en su **Art. 18** (Titulo III, Capítulo I) un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público no superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016. Ante la ausencia de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2.018, y entendiéndose prorrogado el de 2.017, se ha presupuestado el incremento de retribuciones, pero no se aplicará en tanto no se dicten las normas específicas al respecto, de modo que si con posterioridad se determinara incremento salarial, existe dotación presupuestaria para hacerlo efectivo. Y si no se estableciera, se determinaría la no disponibilidad de los créditos por ese 1% de incremento.

El Art. 19 hace referencia a la Oferta de Empleo Público, determinando los porcentajes de reposición de efectivos.

En el expediente de Presupuesto de 2.014 se incluyeron modificaciones en la Plantilla derivadas de las siguientes circunstancias:

- La amortización de la Plaza de Subinspector de la Policía Local por pase a la situación de Segunda Actividad por razón de la edad, conforme a lo establecido en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Creación de una Plaza de Técnico Medio de Secretaria en Segunda Actividad.
- La creación de una Plaza de Oficial de Policía Local para proveer por el sistema de Promoción Interna, cumpliéndose los requisitos establecidos en la LPGE.

Una vez que dicha Plantilla se aprobó y publicó, el Ayuntamiento recibió el día 29 de septiembre un escrito de Delegación del gobierno solicitando ampliación de información acerca del cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos en la provisión de la Plaza de Oficial de Policía Local. Tras la reunión mantenida el 14 de octubre de 2.014 con D. Zoilo Pardo García, Jefe del Departamento de Administración Local de la Subdelegación del Gobierno de Andalucía, Delegación del gobierno exigió que en la próxima tramitación del Presupuesto (el de 2.015), se adecuara la Plantilla a los siguientes condicionantes:

- Anular la Plaza de Técnico Superior de Segunda Actividad de nueva creación y re denominar una de las plazas vacantes con las que ya contaba en su Plantilla el Ayuntamiento, a fin de cumplir el límite establecido de creación de Plazas, y dando así cumplimiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de concesión de situación de segunda actividad por cumplimiento de la edad del Subinspector de la Policía Local. (Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía).
- Mantener la Amortización de la Plaza de Subinspector de la Policía por la situación ya descrita en el apartado anterior, y ante la falta de mando de la Policía Local, proveer una Plaza de Oficial de Policía Local por el sistema de promoción interna, cumpliendo con la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (Disposición Transitoria Novena. Criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/26	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Con esas incidencias se aprobó la plantilla del ejercicio 2.016.

En el ejercicio 2.017 se produjeron las siguientes modificaciones en la Plantilla:

- Se incluyó una plaza de Arquitecto técnico (funcionario) en régimen de Comisión de Servicios.
- Se incluyó una plaza de Arquitecto Titulado Superior (funcionario), amortizándose la plaza de laboral.
- Se incrementó la jornada de una Auxiliar Administrativa de Participación Ciudadana (laboral).
- Se amortizó una plaza de Encargada de Talleres Municipales (laboral) por jubilación.
- Se amortizó una plaza de peón ordinario (laboral) por fallecimiento
- Se amortizó una plaza de Vigilante de Instalaciones (laboral) por invalidez absoluta.
- Se amortizó una plaza de Oficial 1ª oficios (laboral) por invalidez total.
- Se amortizaron 3 plazas de auxiliar administrativo (funcionario)

En todas esas modificaciones se dió cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos generales del Estado acerca de la Tasa de Reposición de Efectivos.

Ahora, en 2.018, no se modifica la última Plantilla aprobada, pero sí que se presupuestan por el ejercicio completo las modificaciones parciales que en aquel momento se tuvieron en cuenta, con el consiguiente incremento de aplicaciones de personal.

*Por otra parte, continúa diciendo la Ley de Presupuestos: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."*

En esta Ley desaparece lo siguiente: *"que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."*

En el Presupuesto de 2.018 se incluye cantidades para cubrir las posibles contrataciones de personal laboral temporal en las áreas en las que se han aprobado Bolsas de Empleo. Pero se recuerda que dichas contrataciones deben ser excepcionales, no pueden ser habituales o repetitivas, pues de esa manera pierden el carácter de excepcionalidad y urgencia.

Por su parte, el **Artículo 23** de la LPGE establece que las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, serán:

**A)** El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, en las cuantías reflejadas en el artículo 19.Cinco.1 de esta Ley.

**B)** Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 19.Cinco.2 de esta Ley y del complemento de destino mensual que se perciba.

**C)** El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen en el articulado.

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
Observaciones		Página	11/26	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

**D)** El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en un 1 por ciento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.Siete de la presente Ley.

**E)** El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

**F)** Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán un incremento máximo en términos anuales del 1 por ciento, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2015.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

Esta estructura retributiva no se está aplicando para el personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento. Sin embargo, para todos los trabajadores del Ayuntamiento se ha aplicado el incremento del 1% establecido (que no se aplicará en tanto no lo disponga la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2.018, pendiente de aprobación).

Las retribuciones del personal político permanecen invariables.

El Capítulo 1 "Gastos de Personal", experimenta un incremento global del 7,76 %, tomando como magnitud de referencia los créditos iniciales previstos en el Presupuesto General de 2.017.

En el proyecto de presupuesto de 2017 se incluyeron las cantidades permitidas por ley en concepto de recuperación de paga extraordinaria correspondiente a los 48 días regulada en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre. El importe ascendió a la cuantía de 53.497 €. En este Presupuesto no se recoge la cuantía restante permitida pendiente por este concepto.

Volviendo a las retribuciones de los funcionarios, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el R.D. 861/1986, de 25 de abril. En el mismo, no sólo se definen los conceptos retributivos, su establecimiento, modificación o supresión, sino que también se establecen los límites que éstos deben de tener, y que se superan en las previsiones salariales para el ejercicio 2.016. Concretamente el Art.7 establece:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a. Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.

b. Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
Observaciones		Página	12/26	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

c. *Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.*”

Algunos de los créditos exceden de los porcentajes mencionados. Respecto a los Complementos de productividad o incentivos que tienen algunos trabajadores, el R.D. 861/1986 regula lo siguiente:

1. *El complemento de productividad esta destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
2. *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
3. *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
4. *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
5. *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma.*
6. *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Este es el mecanismo de funcionamiento del complemento de productividad. Sin embargo, la aplicación del mismo en este Ayuntamiento ha sido muy diferente, puesto que el Pleno no ha establecido nunca criterios de reparto, sino que una vez reconocidos, se han consignado presupuestariamente a lo largo de los distintos ejercicios tanto para funcionarios como para el personal laboral.

En efecto, tal y como se ha venido informando, la productividad, en principio, no es ni fija ni periódica. Y se debe abonar para retribuir «el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo». Ahora bien, como en la práctica, tanto en este Ayuntamiento, como en otras muchas Administraciones, se han mantenido durante un largo periodo de tiempo, la definición del mismo se ve alterada. Muestra de ello es que la jurisprudencia se ha alejado, de alguna manera, de las cuestiones que habían sido determinadas por la legislación.

En Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 22 de enero de 2009, se dice, sobre este tipo de complementos, *«Partiendo de la base de que, como venimos reiterando, la Dirección General de la Policía ha desnaturalizado el complemento de productividad en la regulación concreta que del mismo ha efectuado, al punto de convertirlo en una retribución periódica, fija y objetiva, cuyo derecho a su percepción nace por el mero hecho de desempeñar un concreto puesto de trabajo, no podemos dejar de significar que tal Órgano Directivo se ha autoimpuesto un determinado régimen jurídico que no es otro que el mismo que existe en nuestro Derecho para las retribuciones complementarias periódicas, fijas, objetivas y anudadas al desempeño de un puesto de trabajo».*

Respecto a las gratificaciones, también dice la normativa que el Pleno de la Corporación determina en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
Observaciones		Página	13/26	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el Art. 7.2. c) Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, y corresponde al Alcalde la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local (L. 7/85, de 2 de abril). Estas gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Con las gratificaciones ocurre igual que con la productividad, tampoco existen criterios establecidos por el Pleno para el reparto. Salvo algún supuesto concreto de suplencia, los conceptos que normalmente se retribuyen por gratificaciones se destinan a la Policía local, y son por asistencias a juicios y horas extraordinarias. Otros conceptos también se incluyen mensualmente en la nómina de la Policía Local. Son horas nocturnas y de fin de semana, festivos trabajados y días no laborales. Los importes de estos conceptos se incluyen como gratificaciones, porque no son fijos en su cuantía, dependen de que los servicios se presten efectivamente. Pero en el Reglamento de Funcionarios aparecen como complementos de productividad y, además, establece el propio reglamento que "se abonarán en tanto no se realice una valoración de puestos de trabajo". De los conceptos mencionados, algunos de ellos se entiende que deberían formar parte del complemento específico, porque en realidad con ellos se está retribuyendo las condiciones particulares de estos puestos de trabajo en atención a su dedicación y peligrosidad. Pero en tanto esta valoración no se realice, es imposible determinar qué conceptos entrarían en el específico y cuáles siguen siendo gratificación.

**CAPÍTULO 2.**

Este Capítulo del Presupuesto de gastos, "Gastos en bienes corrientes y servicios", experimenta una minoración del 6,53% respecto a las consignaciones iniciales del Presupuesto de 2.017. Entre otros, este capítulo recoge todos los gastos corrientes de los distintos centros y concejalías, una vez analizados los compromisos que ha adquirido el Ayuntamiento por los conceptos de contratos de suministros de agua, electricidad, telefonía, así como contratos de seguros y otros que son necesarios para atender el funcionamiento de los servicios. Desaparece como gasto en este capítulo la parte de la deuda de Puerto Gelves, SL que el Ayuntamiento asumió y que se regularizó en 2.017 por ser un pago pendiente de aplicación que asumió el Ayuntamiento en 2.016.

En relación a las contrataciones de servicios y suministros, hace ya tiempo que se sigue la legislación sobre contratación, sin embargo quedan algunos gastos de servicios y suministros que se repiten cada año y se prorrogan tácitamente o que superan el importe de contrato menor para los que no se ha tramitado expediente de contratación administrativa conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de contratos. Con la nueva Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, la figura del contrato menor queda reducida a circunstancias muy puntuales y excepcionales, con lo que se tendrán que tramitar los contratos de suministros y servicios conforme a lo que disponga la legislación.

**CAPÍTULOS 3 Y 9.**

Los Capítulos de "Gastos financieros" y "Pasivos financieros", recogen las cifras que, en concepto de intereses y amortización se debe satisfacer por las deudas a largo plazo existentes.

El montante del capítulo 3 se reduce en un 36,29 % en comparación con el Presupuesto del 2.017, principalmente por la bajada de intereses generalizada en lo que respecta a intereses de préstamos a largo plazo con Entidades bancarias

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/26
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GELVES

En el capítulo 9 de amortización de deuda, que se minora en un 26,37% respecto al Presupuesto de 2.017, aparece la devolución de los anticipos extraordinarios concedidos por la Diputación de Sevilla y el OPAEF en los ejercicios 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017, además del resto de amortización de operaciones a largo plazo que están vigentes.

El desarrollo de estos dos capítulos aparece recogido en el listado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

El análisis de la estabilidad presupuestaria se realiza mediante informe específico que se adjunta al expediente del Presupuesto.

**CAPÍTULOS 4 Y 7.**

Los capítulos de "Transferencias corrientes y de capital" recogen las transferencias que el Ayuntamiento tiene previsto distribuir en el ejercicio, que se incrementan en comparación con las previstas en el último presupuesto tramitado. Se incluyen las aportaciones a la Sociedad Municipal Puerto Gelves, y las obligaciones derivadas de la pertenencia tanto a Mancomunidades y Consorcios como a sus programas específicos. Para el resto de subvenciones y transferencias a terceros, se estará a lo dispuesto tanto en las Bases de Ejecución del Presupuesto como en la Ley General de Subvenciones, Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, que recoge los requisitos y procedimiento de concesión de subvenciones. El importe total del Capítulo 4 se incrementa en un 77,94% en comparación con las cantidades inicialmente previstas en 2.017. el principal incremento se ha producido en la aportación que el Ayuntamiento hará a la Sociedad Mercantil Puerto Gelves, S.L., que ha pasado de 62.000 € a 163.240 €. Se incrementa la aportación en un 163,29%.

**CAPÍTULO 6.**

No existe previsión alguna en este capítulo, sin que haya, por tanto, Plan de Inversiones. Los Planes que ha concedido la Diputación de Sevilla y que se encuentran en fase de ejecución se han incluido en el Presupuesto municipal mediante Expediente de Incorporación de Remanentes de créditos y de Generación de Créditos.

Además de éstas, que se encuentran en fase de ejecución, existe un número importante de actuaciones que vienen de otros ejercicios y que están pendientes de ejecutar. Son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
SOTERRAMIENTO CABLEADO VIRGEN ROCÍO	24.686,55 €	P.M.S.
SOTERRAMIENTO CABLEADO URB. R.G.G.	36.385,18 €	P.M.S.
REDACCION NUEVO PGOU	230.000,00 €	P.M.S.
ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS	14.111,63 €	CONV. URBIS
ACTUACIONES EN PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	450.000,00 €	P.M.S.
CERRAM. AUTOVÍA MAESTRANZA	203.866,08 €	PRÉSTAMO L/P
CERRAM. AUTOVÍA MARINA GELVES	288.000,00 €	
CERRAM. AUTOVÍA R.G.G.	168.000,00 €	
COLOCAC BALDOSAS CAUCHO PARQUES	149.478,50 €	
REPARAC Y PAVIMENTAC CALLES	250.657,55 €	
FAROLAS	47.769,33 €	
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	17.724,00 €	
REPARACIONES EN CEMENTERIO	7.521,64 €	
ACTUACIONES PDTES DE DETERMINAR EN P.M.S.	1.888.812,39 €	P.M.S.

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GELVES

ACTUACIONES PDTES DE DETERMINAR DE CONV. URBANÍSTICOS	58.708,45 €	<b>CONV. URBIS</b>
--	-------------	--------------------

Según el Art. 182.3 TRLRHL: "Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.". En todos estos supuestos se cumple lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en cuanto a la existencia de recursos suficientes para la financiación de las incorporaciones de remanentes. Hay créditos que nacieron en 2.006, y que se irán incorporando ejercicio tras ejercicio hasta que la Corporación decida sobre la continuidad del mismo, de modo que si se desistiera de ejecutarlos, deberá reasignar la financiación afectada a otros fines permitidos. Esto es aplicable a las inversiones que se financian con ingresos procedentes de aprovechamientos y convenios urbanísticos, pero también existen inversiones del ejercicio 2.010 que se financiaban con un préstamo a largo plazo autorizado por la Junta de Andalucía para esos fines concretos, con lo que respecto a éstas, dado que ha pasado tanto tiempo sin que se hayan ejecutado las inversiones, se desconoce qué supondría para el Ayuntamiento si se desiste de su ejecución o se cambiara el destino. Si se pudiera, el cambio exigiría Acuerdo por el Pleno de la Corporación de desistimiento de la ejecución y la posterior tramitación de la oportuna modificación presupuestaria para reasignar los fondos no aplicados.

Respecto a las cantidades procedentes de la conversión a metálico del aprovechamiento urbanístico, es indispensable mencionar la legislación de aplicación, concretada fundamentalmente en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7 / 2002 de 17 de diciembre, y la Ley de medidas para la vivienda protegida y el suelo, Ley 13 / 2005 de 11 de noviembre.

❖ La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 75 apartado segundo, recoge el destino de los ingresos y recursos derivados de la gestión de los Patrimonios Públicos del Suelo, estableciendo que se aplicarán a:

- *Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial.*
- *Conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes correspondientes del PPS.*
- *La promoción de viviendas de protección oficial.*
- *La ejecución de actuaciones públicas o fomento de actuaciones privadas previstas en el planeamiento, para mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o edificaciones en la ciudad consolidada.*

El destino de los bienes del PMS es claro, construcción de viviendas protegidas u otros usos de interés social de acuerdo con el Planeamiento Urbanístico. Se puede entender por usos de interés social aquellos encaminados a la satisfacción de necesidades colectivas cuando una declaración administrativa expresa declara la concurrencia del mismo. Nada menciona la Ley respecto a los Convenios Urbanísticos de aportación extraordinaria e independiente de los deberes de cesión firmados con anterior a la L.O.U.A., de modo que venían aplicándose a inversiones en general del Ayuntamiento.

El artículo 75.1 de la Ley Andaluza, recoge con mayor concreción el procedimiento para ser un uso considerado de interés social, indicando que los terrenos y construcciones deberán de ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

- *En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcional y motivadamente, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del PPS.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/26	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==			





AYUNTAMIENTO DE GELVES

- A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración correspondiente.

- A cualquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente PPS y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social. Es decir, que previa aplicación de los fondos obtenidos por la enajenación del PPS, será necesario la previa declaración motivada por el órgano competente en la gestión del Planeamiento, su interés público o social, tal y como regula el artículo 75 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

❖ La Ley de medidas para la vivienda protegida y el suelo, Ley 13/2005 de 11 de noviembre introduce modificaciones a la LOUA. Entre ellas cabe destacar:

- Se añade una nueva regla en el Art. 30.2 LOUA que dice textualmente: "cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud de Convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán, igualmente, integrarse en el patrimonio público del suelo de la administración que lo perciba".

- El Art. 75.2 d) LOUA, antes transcrito, queda con la siguiente redacción: los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los Patrimonios Públicos del Suelo, se destinarán a "la ejecución de actuaciones públicas o fomento de actuaciones privadas previstas en el planeamiento, para mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o edificaciones en la ciudad consolidada. El Plan General de Ordenación Urbanística precisará el porcentaje máximo de los ingresos que puedan aplicarse a estos destinos, que en ningún caso será superior al 25% del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del correspondiente patrimonio público del suelo"

Respecto al límite máximo del 25% del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del correspondiente patrimonio público del suelo para la ejecución de actuaciones públicas o fomento de actuaciones privadas previstas en el planeamiento, en el Presupuesto de 2.018 no se prevé que se supere, dado los importes totales de actuaciones que se prevé que se financien con este tipo de recursos.

Respecto del **estado de ingresos**, los recursos de carácter tributario aparecen justificados. Se sitúa el montante total del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento en 7.941.385 €. Lo primero que hay que poner de manifiesto respecto al Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del ejercicio anterior es que supone un incremento en términos globales de un 3,50%. A destacar el cálculo de las previsiones iniciales de los mismos: los ingresos de exacción mediante padrón se han calculado en función de los datos obtenidos del padrón municipal del ejercicio 2.017 y los restantes ingresos de ingreso directo, en función de los Derechos Reconocidos durante el ejercicio 2.017 incrementados algunos de ellos en el posible porcentaje de incremento poblacional.

### CAPÍTULO 1.

Este capítulo se incrementa un 4,06% respecto a las previsiones iniciales de 2.017.

El IBI de naturaleza urbana se incrementó en el tipo en los ejercicios 2.012 y 2.013 un 10% en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
Observaciones		Página	17/26	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE GELVES

El Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (modificado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras) regula la Actualización de valores catastrales en los siguientes términos:

**1.** Las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada uno de los grupos de municipios que se establezcan reglamentariamente o para cada clase de inmuebles.

**2.** Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurran los siguientes requisitos:

- **a)** Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- **b)** Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.
- **c)** Que la solicitud se comuniqué a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Por su parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija los coeficientes de actualización según el año de entrada en vigor de la Ponencia de Valores. La evolución al respecto del Ayuntamiento ha sido la siguiente:

- 2.014: coeficiente del 1,1.
- 2.015: no se solicitó en su momento la aplicación de este coeficiente.
- 2.016 se aplicó el incremento del 1,1.
- 2.017: el coeficiente de incremento fue de 1,04 en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- 2.018: la Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 incluye a Gelves. Pendiente de concretar el porcentaje, se ha estimado lo mismo que en 2.017.

El resto de figuras impositivas de este capítulo se ajustan a lo ejecutado. Los cálculos se han tomado de los padrones de 2.017.

### CAPÍTULO 2.

Este capítulo contiene las previsiones que se calcularon por la Oficina Técnica con motivo de la tramitación del Presupuesto de 2.017 y que no se han llevado a cabo en este

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GELVES

ejercicio. Recordamos que son los Sectores que se esperan que se desarrollen y que se concretan en las siguientes:

- 90 viviendas de VPO en parcela RP.
- 109 viviendas en parcela RL4.

Habr  que esperar a la ejecuci3n presupuestaria para ver en qu  medida estas previsiones se llevan a cabo. La experiencia de los anteriores ejercicios nos demuestra que casi nunca se han llevado a cabo las previsiones iniciales en estos conceptos. Pero el hecho de que no se cumplan las previsiones supone que el Ayuntamiento finaliza el ejercicio con d ficit puesto que los gastos se siguen produciendo aunque los ingresos no se comporten seg n la previsi3n.

Durante los  ltimos ejercicios, el impuesto y la tasa relacionada con la actividad urban stica se han presupuestado de manera elevada, y con la liquidaci3n de cada presupuesto se ha observado que las cantidades finalmente reconocidas quedaban muy por debajo de lo previsto. Por ello, en gran medida, se han producido resultados negativos en las liquidaciones de los  ltimos Presupuestos. La evoluci3n derivada de las liquidaciones de los  ltimos 10 a os ha sido la siguiente:

A�O	CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES	D� RECONOC NETOS	DIFERENCIA
2.007	I.C.I.O.	1.962.670 �	1.045.239,74 �	- 917.430,26 �
	TASA L. URBAN�STICA	1.251.200 �	416.995,52 �	- 834.204,48 �
2.008	I.C.I.O.	2.075.000 �	457.042,92 �	-1.617.957,08 �
	TASA L. URBAN�STICA	750.000 �	512.086,07 �	-237.913,93 �
2.009	I.C.I.O.	1.845.000 �	164.298,77 �	-1.680.701,23 �
	TASA L. URBAN�STICA	1.390.000 �	246.706,14 �	- 1.143.293,86 �
2.010	I.C.I.O.	780.000 �	259.877,35 �	-520.122,65 �
	TASA L. URBAN�STICA	610.000 �	291.362,88 �	-318.637,12 �
2.011	I.C.I.O.	700.000 �	354.010,40 �	-345.989,60 �
	TASA L. URBAN�STICA	525.000 �	77.032,30 �	-447.967,70 �
2.012	I.C.I.O.	700.000 �	40.203,10 �	-659.796,90 �
	TASA L. URBAN�STICA	525.000 �	20.764,02 �	-504.235,98 �
2.013	I.C.I.O.	211.600 �	25.297,76 �	-186.302,24 �
	TASA L. URBAN�STICA	148.200 �	19.559,25 �	-128.640,75 �
2.014	I.C.I.O.	200.000 �	23.117,03 �	-176.882,97 �
	TASA L. URBAN�STICA	90.000 �	35.668,86 �	-54.331,14 �
2.015	I.C.I.O.	20.000 �	-40.929,33 �	-60.929,33 �
	TASA L. URBAN�STICA	30.000 �	104.937,81 �	74.937,81 �
2.016	I.C.I.O.	65.000 �	101.545,77 �	36.545,77 �
	TASA L. URBAN�STICA	50.000 �	23.753,85 �	-26.246,15 �
2.017	I.C.I.O.	368.000 �	15.560,62 � (*)	-352.439,38 �
	TASA L. URBAN�STICA	283.000 �	28.392,10 � (*)	-254.607,90 �

(\*) ejecutado a 15 de noviembre de 2.017

<b>C3digo Seguro De Verificaci3n:</b>	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
<b>Observaciones</b>		<b>P�gina</b>	19/26	
<b>Url De Verificaci3n</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



### CAPÍTULO 3.

Se incrementa un 6,32% principalmente por la diferencia entre las previsiones iniciales de 2.017 y los derechos reconocidos definitivos derivados de la ejecución presupuestaria, que son los que se han tenido en cuenta para la elaboración del Presupuesto de 2.017. Y a eso se ha añadido las estimaciones del equipo de Gobierno sobre la liquidación de tasas por los servicios deportivos además de las previsiones de licencias urbanísticas, que ya se han mencionado.

### CAPÍTULOS 4 Y 7.

En cuanto a las previsiones de los ingresos de los **Capítulos 4 y 7**, decir que se ha mantenido la discreción en el cálculo de las mismas, de modo que si durante el transcurso del ejercicio se concedieran subvenciones corrientes o de capital, se procederá a tramitar la modificación presupuestaria correspondiente en cada caso. El capítulo 4 de ingresos se incrementa en un 8,82%. El capítulo 7 de ingresos no incluye previsión alguna, por lo mencionado al tratar el capítulo 6 de inversiones.

### CAPÍTULO 5.

Este capítulo se mantiene invariable respecto al ejercicio anterior.

### CAPÍTULO 8.

Existen previsiones de ingresos y de gastos en los capítulos 8 del Presupuesto por importe de 12.000 €. Recordemos que el **Capítulo 8** de gastos recoge las cantidades que se pueden conceder por préstamos al personal del Ayuntamiento. Y el **Capítulo 8** de ingresos, por su parte, recoge las devoluciones de las cantidades que, en su caso, se concedan.

Desaparece de este Presupuesto las previsiones de ingresos por la devolución por parte de Puerto Gelves SL del 50% de la deuda que el Ayuntamiento asumió en 2.016 por haber quedado reconocido en el Presupuesto de 2.017, aunque a fecha de hoy se encuentra pendiente de cobro. Se desconoce el calendario de pago por parte de Puerto Gelves.

Aparece en la aplicación 820.20 la previsión de ingresos de 136.735 € provenientes de la liquidación de la Sociedad Mercantil Promoción Local de Gelves. Ese ingreso no se utiliza para financiar gasto corriente, por quedar afectado y, dado que viene a revertir la aportación de capital que en su día se hizo con motivo de la constitución de la sociedad, habrá que ver qué tratamiento contable se le da al ingreso, cuando se produzca. Lo correcto habría sido contabilizar la aportación de capital en 1.995, cuando se constituyó la Sociedad, mediante la entrega de un terreno valorado en aquel momento en 240.404,80 €, con lo que hoy tendríamos una pérdida. Pero si esa operación no se contabilizó, se consideraría un ingreso extraordinario, pero del capítulo 8 con lo que no se aplicaría a reducir el déficit presupuestario. Recuérdese que todo ingreso no previsto que suponga superávit debe destinarse a reducir deuda, pero al tener un Remanente de Tesorería tan negativo en realidad este ingreso debería contribuir a reducir ese déficit. (Artículo 12.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

### CAPÍTULO 9.

No se prevé para el 2.018 la concertación de operación de crédito alguna.

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
Observaciones		Página	20/26	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Analizados los distintos capítulos, entramos a valorar el proyecto de presupuesto con las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste, haciendo antes una puntualización en lo que se refiere al Plan de Saneamiento Económico Financiero.

**PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO**

La situación de inestabilidad presupuestaria en que incurría el Ayuntamiento tanto por las últimas liquidaciones como por la concertación de un préstamo a largo plazo motivó la aprobación de un Plan de Saneamiento Económico Financiero elaborado por el OPAEF, con vigencia para los ejercicios 2.011 a 2.013. Con las liquidaciones de 2.014 y 2.015 se obtuvo una situación de estabilidad presupuestaria. Dicha estabilidad se mantiene con la liquidación de 2.016, recientemente aprobada. Pero de dicha liquidación también se obtiene un incumplimiento de la regla de gasto, y tampoco se cumple el periodo medio de pago, con lo que hay que elaborar un Plan de Tesorería y además, tramitar un nuevo Plan de Saneamiento Financiero. Me remito al informe emitido con ocasión de la aprobación de la liquidación de 2.016.

**PLAN DE AJUSTE**

Aprobado el 30 de marzo de 2.012 por el Ayuntamiento y valorado favorablemente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recoge una serie de medidas a adoptar para garantizar la estabilidad Presupuestaria, los límites de la deuda, la adecuada financiación de los servicios municipales así como cumplir el plazo de pago a proveedores previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El plazo del mismo es de 10 años. La comparación entre el proyecto de presupuesto y las previsiones del plan es la siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
		PLAN DE AJUSTE 2.018	PRESUPUESTO INICIAL 2.018	DIFERENCIA
<b>GASTOS CORRIENTES</b>				
1	Gastos de Personal	3.540.824 €	4.503.866 €	963.042 €
2	Bienes Corrientes y Servicios	1.382.813 €	2.052.981 €	670.168 €
3	Gastos Financieros	97.821 €	64.511 €	-33.310 €
4	Transferencias Corrientes	208.311 €	242.478 €	34.167 €
<b>TOTAL CORRIENTE</b>		<b>5.229.769 €</b>	<b>6.863.836 €</b>	<b>1.634.067 €</b>
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>				
6	Inversiones reales	117.539 €	0 €	-117.539 €
7	Transferencias de Capital	325 €	36 €	-289 €
<b>TOTAL CAPITAL</b>		<b>117.864 €</b>	<b>36 €</b>	<b>-117.828 €</b>
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				
8	Activo Financiero	0 €	12.000 €	12.000 €
9	Pasivo Financiero	312.469 €	928.778 €	616.309 €
<b>TOTAL FINANCIERO</b>		<b>312.469 €</b>	<b>940.778 €</b>	<b>628.309 €</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5.660.102 €</b>	<b>7.804.650 €</b>	<b>2.144.548 €</b>

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
Observaciones		Página	21/26	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

INGRESOS CORRIENTES				
1	Impuestos directos	2.727.064 €	3.217.950 €	490.886 €
2	Impuestos indirectos	354.104 €	368.000 €	13.896 €
3	Tasas y otros ingresos	818.779 €	912.605 €	93.826 €
4	Transferencias corrientes	2.502.381 €	3.260.795 €	758.414 €
5	Ingresos patrimoniales	31.056 €	33.300 €	2.244 €
<b>TOTAL CORRIENTE</b>		<b>6.433.384 €</b>	<b>7.792.650 €</b>	<b>1.359.266 €</b>

INGRESOS DE CAPITAL				
6	Enajenación de inversiones	0 €	0 €	0 €
7	Transferencias de capital	94.031 €	0 €	-94.031 €
<b>TOTAL CAPITAL</b>		<b>94.031 €</b>	<b>0 €</b>	<b>-94.031 €</b>

INGRESOS FINANCIEROS				
8	Activos financieros	0 €	148.735 €	148.735 €
9	Pasivos financieros	0 €	0 €	0 €
<b>TOTAL FINANCIERO</b>		<b>0 €</b>	<b>148.735 €</b>	<b>148.735 €</b>

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.527.415 €</b>	<b>7.941.385 €</b>	<b>1.413.970 €</b>
-----------------------	--------------------	--------------------	--------------------

867.313 €      136.735 €

El proyecto de presupuesto de 2.018 es un 37,89% mayor que lo previsto en el Plan de ajuste en lo que a gastos se refiere, y en un 21,66% en ingresos. El aumento más importante se produce en los capítulos 1, 2 y 9 de gastos.

Las medidas que recogía el plan se concentraban en los años 2.012 y 2.013. Eran las siguientes:

- Reducción del capítulo 1 de gastos para los ejercicios 2.012 y 2.013. La reducción prevista para 2.012 era de 607.500 € y para 2.013 de 607.500 €. El resto de los años, no se preveía incremento alguno más que el derivado del PIB.

La reducción del capítulo 1 de gastos en el ejercicio 2.012 se llevó a cabo mediante la aprobación por parte del Ayuntamiento de un expediente de despido colectivo por causas económicas que afectó a 22 trabajadores. El ahorro en retribuciones apenas se reflejó en 2.012 ya que el expediente quedó aprobado el 13 de diciembre. El ahorro real, en comparación con los datos provisionales de 2.011, que fueron los que se tuvieron en cuenta en la elaboración del plan de ajuste, fue de 112.941,69 € en este capítulo. Con la ejecución a 31 de diciembre del Presupuesto de 2.013 resultó que el total de obligaciones reconocidas del capítulo 1 fue de 3.827.969,37 €, suponiendo un ahorro con respecto a la liquidación de 2.012 de 643.039,27 €. El total de ahorro en los ejercicios 2.012 y 2.013, en comparación con la liquidación de 2.011, por tanto, ha sido de 755.980,96 €, incumplándose el Plan de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Ajuste en la cuantía de 458.997,37 € en este capítulo. Con la liquidación de 2.014 los gastos de personal se volvieron a incrementar en 493.840,20 € respecto a las previsiones del plan. Con la liquidación de 2.015, los gastos de personal se volvieron a incrementar en 464.596,19 €. Ahora, con la de 2.016, el incremento ha sido de 106.880,16 € con lo que se siguen incumpliendo los objetivos. Con el presupuesto de 2.017, los gastos del capítulo 1 se volvieron a incrementar. Y ahora, con 2.018, ocurre lo mismo. La diferencia alcanza ya el millón de euros.

- Reducción del capítulo 2 de gastos para los ejercicios **2.012** y **2.013**. La reducción prevista para 2.012 era de 106.000 € y para 2.013 de 69.000 €. El resto de los años, no se preveía incremento alguno más que el derivado del PIB.

La reducción del capítulo 2 de gastos se iba a llevar a cabo mediante adopción de medidas de eficiencia energética, medidas de ahorro en telecomunicaciones así como la reducción de gastos no esenciales. Se ejecutarían exclusivamente los programas que estuvieran financiados mediante subvenciones de otras Administraciones. Sin embargo, en 2.012 no hubo ahorro, sino que se gastaron 19.565,96 € de más (comparación liquidación 2.011 con 2.012). En 2.013, la ejecución a 31 de diciembre arrojó un total de obligaciones reconocidas del capítulo 2 de 1.622.080,35 €, lo cual supuso un nuevo incremento de gasto respecto a la liquidación de 2.012 de 145.305,20 €. El total de incremento de gasto en los ejercicios 2.012 y 2.013, en comparación con la liquidación de 2.011, por tanto, fue de 164.871,16 €, incumplándose el Plan de Ajuste en su integridad en este capítulo. En 2.014 se incrementó el gasto en 173.456,05 €. En 2.015 se incrementó en 228.666,47 €. Con la liquidación de 2.016 se volvió a incrementar el gasto del capítulo 2 en 285.938,34 €. En el presupuesto de 2.017 se previó un nuevo incremento. Y ahora, en 2.018, ocurre lo mismo.

- Reducción del capítulo 4 de gastos para el ejercicio 2.012 en 52.595 €. El resto de los años, no se preveía incremento alguno más que el derivado del PIB.

La reducción del capítulo 4 de gastos se llevó a cabo mediante la supresión de transferencias y/o subvenciones nominativas a terceros. El ahorro real en el ejercicio 2.012, en comparación con los datos de 2.011, que fueron los que se tuvieron en cuenta en la elaboración del Plan de Ajuste, fue de 85.271,72 €. En el ejercicio 2.013 se produjo un nuevo ahorro de 86.840,26 €. El total de ahorro en los ejercicios 2.012 y 2.013, en comparación con la liquidación de 2.011, por tanto, fue de 172.111,98 €, superándose lo dispuesto en el Plan de Ajuste en la cuantía de 119.516,98 € en este capítulo. Con la liquidación de 2.014 se volvió a producir un ahorro en este capítulo de 93.757,78 €. En 2.015 también hubo una minoración en este capítulo de 117.958,26 € y, con la liquidación 2.016 se vuelve a minorar en 32.736,48 €. En el presupuesto de 2.017 se previó una nueva minoración. Ahora, en 2.018, también se minorará.

Por la parte de ingresos, no se preveía ninguna medida de incremento de impuestos, tasas o precios públicos, ni se preveía incremento de ingresos patrimoniales, salvo la dispuesta en el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que establece:

*"1. Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobados para los bienes inmuebles urbanos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:*

*a) El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/26	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento en 2012 y al 0,6 por 100 en 2013.”

El aumento previsto en 2.012 por el incremento del IBI urbana se valoró en 189.000 €, manteniéndose para 2.013 y, a partir de 2.014, volver a bajar. Comparando los datos de 2.011 que se tuvieron en cuenta para la elaboración del plan de ajuste con la liquidación de 2.012, observamos que hubo un aumento en IBI urbana de 51.394,12 €, pero el capítulo 1 de ingresos en general quedó minorado en 27.635,74 €. Con la liquidación de 2.013 el IBI urbana se incrementó en 163.374,54 € pero, en general, el capítulo 1 sólo se ha visto incrementado en 147.797,78 €. El incremento total en el IBI urbana en los dos años fue de 214.768,66 €. En 2.014 se liquidó por todo el capítulo 1 un importe de 3.013.858,93 €, lo cual supuso un incremento respecto a las previsiones del plan de 286.794,93 €. En 2.015, el incremento respecto a las previsiones del Plan de Ajuste fue de 370.158,65 €. En 2.016 el incremento de capítulo 1 fue de 276.859,55 €. Ahora, con el nuevo presupuesto, se prevé un incremento generalizado en todos los capítulos de ingresos.

Así, los gastos en términos globales se han incrementado respecto a lo que preveía el Plan de ajuste, pero también es cierto que los ingresos se han incrementado. De todas formas, hablamos de previsiones. La valoración del cumplimiento de las medidas del plan se hace con las liquidaciones.

El análisis de otras magnitudes es el siguiente:

El ahorro neto en el Plan de Ajuste comenzaba a dar positivo en 2.012; sin embargo, empezó a dar positivo con la liquidación de 2.014. Continúa siendo positivo.

El remanente de tesorería para gastos generales se mantenía negativo hasta el 2.016, y a partir del 2.017 se volvería positivo. En 2.016 continúa siendo negativo. Se prevé que en 2.017 también.

El periodo medio de pago a proveedores en el tercer trimestre de 2.017 fue de 58,71 días.

**AHORRO NETO Y CAPITAL VIVO.**

El cálculo del ahorro neto y el nivel de capital vivo de operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2.017 con los datos obtenidos de la liquidación de 2.016 es el siguiente:

	cap. 1	3.003.923,55 €
	cap. 2	101.545,77 €
Dº RECONOC. NETOS	cap. 3	559.291,06 €
LIQUIDAC. 2.016	cap. 4	3.410.349,10 €
	cap. 5	33.428,71 €
		7.108.538,19 €
OBLIGº RECONOC. NETAS	cap. 1	3.577.935,16 €
LIQUIDAC. 2.016	cap. 2	1.641.504,34 €
	cap. 4	171.469,52 €
		5.390.909,02 €
AHORRO BRUTO		1.717.629,17 €

Código Seguro De Verificación:	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>		







AYUNTAMIENTO DE GELVES

ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	CSF 1 MILLÓN	93.801,16 €
	BBVA 2 MILL	182.916,65 €
	DEV. PIE 2008	14.233,20 €
	DEV. PIE 2009	36.759,84 €
	PAGO A PROVEED	112.516,24 €
	OPAEF 2012	63.846,65 €
	OPAEF 2012	125.288,79 €
	OPAEF 2013	37.467,08 €
	OPAEF 2014	55.621,75 €
	AVAL P.G.	
	FEAR 2015 OP. TES	
	FEAR 2015 SEG SOC	239.942,12 €
	FEAR 2016 AEAT	71.397,18 €
	FEAR 2016 INVERS	26.500,00 €
FEAR 2017 PRÉST. MANDATO	269.133,26 €	

<b>A.T.A. PRÉSTAMOS VIGENTES AYTO</b>	<b>1.140.288,48 €</b>
---------------------------------------	-----------------------

<b>AHORRO NETO</b>	<b>577.340,69 €</b>
	<b>8,12%</b>

El nivel de Endeudamiento Total, contemplando las operaciones de crédito tanto a largo como a corto plazo, referidas a fecha de 31 de diciembre, se establece en un 54,57 %.

<b>CAPITAL VIVO OPERACIONES VIGENTES A LARGO PLAZO A 31/12/17</b>	C.S.F. 1 MILLÓN	347.214,98 €
	B.B.V.A. 2 MILL	1.200.000,08 €
	PAGO A PROVEED	508.584,55 €
	AVAL P.GELVES	250.000,00 €

DEVOLUCION ANTICIPO OPAEF 44 MENS. 2014	111.243,51 €
DEVOLUCION ANTICIPO OPAEF 30 MENS. 2015	414.445,36 €
DEVOLUCION FEAR 2016 APLAZAMIENTO AEAT	389.439,19 €
DEVOLUCION FEAR 2016 INVERSIONES	238.500,00 €
DEVOLUCION FEAR 2017 PRÉSTAMO MANDATO	367.000 €

<b>CAPITAL VIVO OPERACIONES VIGENTES A CORTO PLAZO</b>	DIPUTACION	419.573,61 €
--	------------	--------------

TOTAL CAPITAL VIVO LARGO Y CORTO PLAZO	3.879.040,22 €
<b>CAPITAL VIVO</b>	<b>54,57%</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GELVES

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

Aunque inicialmente no se prevé la concertación de crédito a largo plazo para financiar inversiones, puntualizaremos lo siguiente: el capital vivo no supera el límite del 75% establecido en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para concertar operación de crédito a largo plazo, y existe ahorro neto positivo.

Sin más, se emite el presente a los efectos oportunos, en Gelves, a la fecha de la firma.

LA INTERVENTORA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	21/11/2017 10:29:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/26	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HPj9TquowXsCw2p2j5EfQ==</a>			